

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mala.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Vilagüedo, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Administrador de Loterías.—Piedrahita, D. Pantaleon Prieto.—Cáceres y Zamora, Sres. Directores de las Escuelas Normales.—Toro, D. Matias Hernandez.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse directamente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

ADVERTENCIA.

Con este número remitimos á los Sres. Maestros que tienen derecho á las Reflexiones sobre la teoría de la gramática el segundo medio pliego, es decir, ocho páginas de lectura solamente, porque las ocupaciones de la imprenta no permiten otra cosa. Terminado este opúsculo daremos tambien gratis otro, un exámen crítico sobre los sistemas de escritura ideográfico y fonográfico, que debemos tambien á la galanteria de su autor D. Felipe Antonio Macias. Este exámen crítico tiene mucha relacion con las Reflexiones sobre la teoría de la gramática, y los dos trataditos pueden estar unidos. Solo remitiremos este exámen crítico sobre los sistemas de escritura á los maestros que tienen opcion á las Reflexiones gramaticales, es decir, á los que hayan remitido á esta administracion del Boletin los dos sellos de franqueo ó su equivalente en metálico.

SECCION DOCTRINAL.

Escuelas de párvulos.

Después de cuanto hemos tenido el honor de esponer, así en este Boletin como en otros periódicos del ramo, sobre la institucion que mas honra á nuestro siglo, innecesario y ocioso fuera insistir mas acerca de la necesidad apremiante de su organizacion y propagacion para los verdaderos y rápidos progresos del ramo, como para el fomento de los intereses morales de la Nacion; mas hoy que se nos presenta, alhagando nuestros deseos, la Real orden del 31 de Octubre último «facultando á los Rectores para establecer Escuelas de párvulos en los pueblos donde las juzguen convenientes, siempre que no sostengan

las elementales que corresponda segun la ley,» hoy que observamos con júbilo la aptitud que viene tomando la prensa del ramo en tan vital asunto, séanos permitido hacer algunas observaciones indispensables á apreciar debidamente toda la bondad é importancia de dicha Real orden.

Nuestros lectores nos conocen ya, conocen tambien nuestros prolongados clamores y esfuerzos en pró de la institucion predilecta del inmortal Montesino, arrancados espontáneamente de enérgicas convicciones, y por lo tanto no podrá ocultárseles la satisfaccion y el contento que produce en nosotros y en los que abrigan nuestras creencias, esa laudable manifestacion del supremo Gobierno para aumentar considerablemente las Escuelas de párvulos, dándolas así una importancia que en mas de veinte años no ha podido conseguirse por mas repetidas declamaciones y confesiones explícitas y muy significativas de la escelencia grandiosa de su fin. Empero no vaya á pensarse por ello que nos hacemos ilusiones creyendo ver realizada inmediatamente esta gran mejora, no; bien penetrados estamos del escaso número de Escuelas de párvulos que hoy es posible crear, lo mismo que de su mediana organizacion en lo general, atendidas las circunstancias actuales de los pueblos y la legislacion vigente en la materia. Sin ser pesimistas auguramos desde luego que la tan laudable disposicion que nos ocupa, en su mayor parte y en varios pueblos no podrá ser aplicable por mas que contemplemos á las autoridades animadas de los mejores deseos.

Preséntase por de pronto la ruidosa cuestion

de fondos luchando á brazo partido con el sistema administrativo que rige en los municipios, y con la prevencion tenaz á todo cuanto tienda á gravar el presupuesto. Cuando en el transcurso de mas de cuatro años no se han podido establecer las escuelas elementales que la ley designa á cada poblacion, y cuando en su mayoría los locales de las existentes satisfacen muy poco á su objeto, ¿cómo esperar que en su lugar se funden hoy las de párvulos mucho mas costosas y cuyos locales precisan un triple espacio que los de aquellas? ¿Qué esperar considerando que estas aun no se han establecido en muchas capitales de provincia!! Pero prescindiendo de todo esto, hay mas, mucho mas.

Al aspirar á la propagacion de escuelas de párvulos, al facultar á los Rectores para su creacion, ¿se habrá tenido en cuenta el personal existente para regentarlas? ¿Se habrán previsto las consecuencias de formar este segun ordena el artículo 181 de la Ley?... ¿Se han comparado las diferencias habidas en las Reales órdenes de 11 de Enero de 1853 y 10 de Agosto del 58 en su regla 7.ª sobre provision de estas escuelas? Nosotros que siguiendo venimos años há la marcha y vicisitudes de ellas en nuestra infortunada patria, que conocemos algo la historia de las mismas en otros paises, únicamente podremos esclamar aquí con toda la efusion de nuestra alma: «mil veces es preferible carecer de Escuelas de párvulos si ha de vérselas degenerar hasta tocar el descrédito, abriendo la entrada para su direccion á cualquiera persona que se presente solo con un certificado de aptitud expedido por una Junta local, que muy bien podrá entender de todo menos de escuelas y de enseñanza...» Y esto necesariamente habrá de suceder, estamos segurísimos de ello, de no modificarse el artículo 181 referido de la Ley, y nó estableciendo una Escuela modelo en las normales, con objeto de que los alumnos-maestros que se dediquen á educar párvulos aprendan en la seccion práctica la organizacion y marcha que necesitan unas escuelas de esta clase. Triste es en verdad considerar los requisitos legales que hoy se exigen á los funcionarios llamados á colocar la primera piedra en el vasto edificio de la educacion pública. De intento ahora recordamos que en Inglaterra y en Francia, á causa de la premura inconsiderada con que se establecieron las Escuelas de párvulos, hubo descuido ó abandono en la formacion y eleccion de los maestros, y estas llegaron á desacreditarse hasta el punto de temer por su continuacion. Un antiguo criado de algún señor, un artesano que quisiera abandonar su oficio, un mercader arruinado, con alguna influencia alcanzaban inmediatamente la

direccion de estos Establecimientos ó personas de este órden; mas luego conocieron el error y dieron al asunto toda la importancia que merece. ¡Que para la nuestra no sea perdida la esperiencia de estas naciones!

En mas de una ocasion ya nos hemos ocupado de enumerar los conocimientos y cualidades que juzgamos indispensables al Profesor de párvulos para llenar cumplidamente su trascendental mision, y esto podrá relevarnos de hacerlo aquí, como, por la misma causa, demostrar con autoridades respetables siquiera la poderosa influencia de la institucion para prevenir los crímenes, necesaria consecuencia del maravilloso cultivo obtenido por su medio en los sentimientos morales del pueblo.

Sin embargo, aun podriamos estendernos si estas líneas hubiesen de ser atendidas, mas como no lo esperamos y serán nuestros ayes los ecos de las personas para quienes escribimos, tan identificadas con nosotros, forzoso será concluir repitiendo cuanto interiormente ya habrá dicho cada una de estas sobre el particular: «Muy digna de elogio es en verdad, por los deseos que manifiesta, la Real órden de 31 de Octubre último, y con júbilo habrá de recordarse en los anales de la pública enseñanza, pero nos tememos que no dé todos los resultados apetecibles por las razones que dejamos espuestas en el fondo de este artículo.

FELIPE GARCIA.

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular. Por los expedientes que el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza instruye al girar la visita á las Escuelas de la provincia observa esta Junta, con disgusto, que en la mayor parte de ellas no se cumplen las prescripciones que aquella autoridad deja hechas.

Por los referidos expedientes de visita. consta que son muchas las escuelas que continúan en locales malísimos, ruinosos, pequeños, insalubres, faltos de luz y ventilacion bastantes destinándose no pocos á servicios nada decorosos é incompatibles con la enseñanza.

Consta tambien que los pagos del personal, material y retribuciones no se hacen con la puntualidad debida, resultando de este abandono que los maestros carecen á su tiempo de lo que legitimamente les pertenece, y varias escuelas del menaje y útiles indispensables para la instruccion.

Consta igualmente que la asistencia de los niños y niñas á las clases respectivas es escasa y con poca puntualidad, no empleándose para hacerla obligatoria, los medios que la ley previene.

Ultimamente consta, que las Juntas locales no existen en varios pueblos mas que en el nombre, porque nin-

gun acto, en los importantes deberes que la ley les impone, revela su existencia.

Y no pudiendo tolerar por mas tiempo esta corporacion que sean desatendidas las disposiciones de la Inspeccion, y que se deje sin resultados el trabajo impropio que la misma emplea en beneficio de la enseñanza, ha dispuesto:

1.º Que por las Juntas locales y maestros se participe en el improrogable término de 15 días, si se ha dado cumplimiento por las autoridades ó personas á quienes compete las prescripciones que deja hechas el Sr. Inspector en las visitas.

2.º En el caso que no se hayan cumplido, se participarán igualmente las causas que lo hayan impedido y los medios adoptados para superarlas.

3.º En lo sucesivo no se tolerará el menor retraso en el cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Inspector, poniendo desde luego en conocimiento del Sr. Gobernador las autoridades morosas para que les exija las correspondiente responsabilidad.

Salamanca 30 de Noviembre de 1861.—El Presidente interino, *Pedro de Zúñiga*.—*José García*, Srio.

SECCION DE VARIEDADES.

Exámenes. Los trimestrales que parece tiene acordados la Junta de Instrucción pública para habilitar con certificado de aptitud á los que deseen dedicarse á la enseñanza de niños de escuelas incompletas, pero en defecto solo de maestros titulares, hemos oído decir que tendrán lugar á últimos del presente mes ó primeros de Enero del año inmediato. Acaso para este tiempo sean tambien llamados los que estando ejerciendo en escuelas de dicho grado tengan que repetir alguno de los ejercicios de que fueron examinados en Agosto último, lo mismo que los que quedaron en concepto de suspensos. Sirva esta noticia como de aviso.

Examinadoras. Lo serán en lo sucesivo, segun tiene entendido los *Anales*, así para oposiciones como para exámenes con preferencia las maestras de las escuelas normales, á falta de estas las de escuelas públicas de niñas, y que solo en el caso de que no haya ni unas ni otras, pueden ser nombradas las de las escuelas privadas.

Una escuela menos. La que habia privada de niñas en la ribera del puente de esta Ciudad parece que ha desaparecido. Mal queda el crecido vecindario del arrabal, ribera y huertas sin una escuela donde poder atenderse con mediana comodidad á la educacion y enseñanza de las niñas. Aun de niños hacia falta y seria muy conveniente.

Mejoras. Se han hecho en los locales de escuela, así de niños como de niñas de los pueblos de *La Vellés* y *La Mata de Armuña*, igualmente que la de *Gomecello*. Estas y otras reformas materiales útiles á la enseñanza se deben, segun noticias, al celo que el Sr. Inspector del ramo despliega en los actos oficiales de la visita. Creemos que otras de la misma clase no han de hacerse esperar por mucho tiempo en varios pueblos como resultado de la providencia que dicta la Junta provincial de Instrucción pública, y que insertamos en la seccion oficial.

Escuelas de niñas. Los locales en que se hallan establecidas las mas de las que hay en la provincia, por los datos que se nos dan de los pueblos, son *detestables* y de seguro que no hay uno por cada diez que reúna las condiciones de estension y salubridad. ¿Cómo es posible que las pobres maestras aun animadas de los mejores deseos puedan organizar las niñas, ni establecer una marcha conforme á los buenos principios pedagógicos? Imposible. ¿Cómo han de favorecer tampoco el grado de desarrollo físico en las discípulas cuando sobre ser reducidos los locales, carecen de luces y ventilaciones? Otro imposible. Pues entonces ¿qué se prometen las autoridades locales de continuar con tal estado las cosas en los pueblos? Creemos que desacreditar en su origen una de las mejores instituciones para reformar las costumbres. Hacemos esto público para que las autoridades de provincia sepan, por si lo ignoran, que las mas de las escuelas de niñas se encuentran ó en el *portal* ó co-

cina de una casa particular, ó en la *casa* de Ayuntamiento, ó en un *pajar* ó *meson*. ¡Escelentes locales! Los mas no tienen otra luz que la de la puerta ó alguna que otra *clavaboya* que resulta de las muchas tejas que faltan de la techumbre. Las paredes sucias y sin otra ventilacion que los respiraderos de alguna habitacion contigua. Digase ahora si con tales escuelas, con escaso menaje y pocos útiles, con mas, escasa concurrencia de niñas á las escuelas, las maestras podrán hacer progresos.

Traslacion. A instancia de parte parece ser que el Sr. Rector ha dispuesto que la maestra de niñas de Cespedosa pase á servir la vacante de la misma clase y sueldo del pueblo de Villavieja. Quedará por tanto para proveer en las oposiciones inmediatas la de niñas de Cespedosa.

Nombramientos. Como resultado del último concurso anunciado D. Genaro Corbo, maestro con título superior, nos han dicho haber sido el elegido entre los aspirantes á la escuela elemental completa del pueblo de Peromingo.

Maestros interinos. En este concepto han sido nombrados para servir las escuelas incompletas de *La Vidola* y *Valverdon* los maestros con título elemental señores D. Angel Grandes y Barillas y D. Blas Martin; y para las del mismo grado de *Siete-Iglesias* y *Villar de Ciervos*, con autorizacion competente de la Junta provincial, D. Santos Hernandez y D. David Ramos.

Adelantos. Son notables los que parece haberse observado en lo general así en las escuelas públicas como en las privadas de esta Capital, segun el resultado que han ofrecido los exámenes que celebrara la Junta local con un celo digno de todo elogio. Siempre creimos que los exámenes eran un gran estímulo para maestros y discípulos, y en esta ocasion se ha conocido de una manera ostensible, dando una prueba evidente de su laboriosidad. Felicitamos por ello á unos y otros aconsejándoles que no cejen en lo mas mínimo para que los progresos morales é intelectuales marchen en consonancia con los materiales.

Algunos maestros y maestras de escuelas privadas se nos ha dicho que renuncian al premio ó premios que ofreciera la Junta local á los niños y niñas que mas sobresaliesen en los exámenes, y si bien comprendemos la razon, que será la de evitar los compromisos y disgustos de familia, no hallamos en ello motivo para que en el acto solemne de la adjudicacion deje el público de conocer los niños que durante el año han correspondido á los deseos de sus maestros y de sus padres. Esta conducta no la aprobamos porque es matar en su origen la noble aspiracion que tiene el niño, y la recompensa de su aplicacion al trabajo. Suponemos que el acto de la adjudicacion de premios será tan solemne como fué en el año pasado. Así lo esperamos de la Junta local, á quien anticipadamente felicitamos por ello, y por la actividad y celo que honra á todos sus dignos vocales, quienes desatendiendo por muchos dias sus ordinarias ocupaciones, se han dedicado á conocer y fomentar el grado de desarrollo intelectual y moral de la infancia Salmantina. Siguiendo así y por esta senda algunos años, son incalculables los beneficios á que les seremos deudores.

Al Agueda. Antes que nuestro cólega de Ciudad-Rodrigo denunciara á la opinion pública el que hubiera escuelas privadas dirigidas por personas que carecian de la competente autorizacion para ello, lo habiamos hecho nosotros en la primera época de este Boletín, y no solo nos limitabamos á Ciudad-Rodrigo, sino tambien á Bejar y otras poblaciones de su importancia ó mas. Deseamos como nuestro cólega que se corrijan abusos de esta clase porque perjudican á la enseñanza y lastiman los intereses de los maestros con título, para lo cual levantamos la voz cuanto nos es posible para que nos oigan las autoridades locales que son las competentes para hacer que la Ley se respete y cumpla. Al Sr. Inspector del ramo no le podemos hacer cargo ninguno, porque las Instrucciones vigentes están bien claras, que es de la competencia de los Sres. Alcaldes imponer castigos á los que la Ley infrinjan en cualquiera de los ramos de la administracion pública, y pudiera mejor el *Agueda* y con mas disimulo hacer cargos á los Presidentes de las Juntas locales que es á quienes incumbe vigilar inmediatamente, y mas de cerca las escuelas que hay en sus distritos municipales.

El Inspector denuncia, no tiene facultades para castigar y menos á maestros que hallándose en escuelas privadas no tienen título para ello, y que bien visto no son maestros.

No sabemos nosotros lo que el *Agueda*, es decir, que hay tambien en Ciudad-Rodrigo ó en su partido escuelas públicas dirigidas por personas que carecen de la competente autorizacion. Defensores como somos de los intereses de la enseñanza y de los maestros, deseáramos nombres propios

de pueblos ó personas para denunciarlo sin los rodeos que busca el *Agueda*. Aunque hubiera maestros sin título competente, tampoco haríamos un cargo al Sr. Inspector, porque es de creer que este funcionario, con el celo que todo el magisterio le concede, hará conocer á sus autoridades inmediatas las faltas que en las visitas observe, y el corregirlas suponemos desde luego que incumbirá, ó á la Junta provincial de Instrucción pública ó al Rectorado.

Ya que tan celoso se muestra el *Agueda* por las escuelas de su partido, quisieramos que averiguara y denunciase los abusos y atropellos que con algunos maestros y principalmente del de Peñaparda parece que se cometen.

Otro hundimiento. Está próximo á que tenga lugar el del edificio donde se encuentran establecidas las escuelas de niños y de niñas de *Tarazona*, pues que segun se nos ha asegurado el maestro de obras le ha declarado ruinoso, y la autoridad local en su vista parece ser que lo ha puesto en conocimiento del Sr. Gobernador. Apenas hay número en el Boletín en el cual no hayamos tenido que denunciar la ruina ó inmediato hundimiento de alguna escuela, y esto es de lamentar por varios conceptos, y si hasta aquí la Providencia salvó á maestros y discípulos, muy posible es que haya algún caso desgraciado y en que todo un pueblo tenga que vestir de luto. Por estos temores, que quisieramos evitar, repetimos un día y otro cuanto sobre el asunto se hace saber á la redacción de nuestro Boletín.

En *Rúgama* también el local de niños nos han dicho que estaba ruinoso, pero que gracias al celo y actividad de la Junta, y de su presidente en particular, se ha compuesto y remediado á tiempo en la parte que amenazaba ruina.

Sordo-mudos. Van á continuar en Búrgos las conferencias interrumpidas, en las que los comisionados de todas las Capitales que componen el distrito universitario de Valladolid, acordaron definitivamente el establecimiento de un colegio para aquellos seres desgraciados que haya en las provincias del referido distrito. Y el que á Salamanca corresponde por la Ley ¿se creará? ¿Las cuatro provincias que componen este distrito universitario consignarán ya el respectivo contingente en sus presupuestos provinciales para atender á la educación y enseñanza de los infelices á quienes vulgarmente se les considera de mala manera en la condición de idiotas? Preguntas son estas que nos hacemos y que no sabemos que contestar para satisfacción del público. Lo que no ignoramos es que el Sr. Rector, á tiempo oportuno, trabajó con celo é interés en el asunto, y sus laudables esfuerzos posible es que hayan encontrado dificultades que vencer como se presentan siempre cuando para allanarlas hay que tocar con la cuestión de fondos. Llamamos la atención de las autoridades competentes, para que á imitación de nuestras provincias vecinas, procuren que la Ley se cumpla en esta parte y no queden los sordo-mudos en la triste condición en que se hallan.

Providencia superior. Por la Dirección general de Instrucción pública se ha dispuesto que los alumnos de las escuelas normales que no se presenten á examen en la época ordinaria ni en la extraordinaria que fija el reglamento de las mismas, puedan verificarlo en cualquier tiempo con autorización del Rector, haciendo de este modo extensivo á aquellos el beneficio que establece el artículo 153 del reglamento de Universidades.

Por todo lo no firmado, *Telesforo Oliva y Blanco*.

SECCION DE ANUNCIOS.

NOCIONES DE HIGIENE DOMÉSTICA

GOBIERNO DE LA CASA

para uso de las escuelas de niñas

POR EL DR. D. PEDRO MONLAU.

Las nociones de economía é higiene doméstica que

las maestras deben enseñar á sus discípulas las hallarán en el librito que anunciamos del Dr. Monlau. Ya le dimos á conocer en la sección bibliográfica, y manifestamos el interés que para las niñas tenía, así por la claridad con que está escrito, como por la sencillez con que de seguro pueden aprender los excelentes refranes higiénicos que el librito tiene. Es pues, muy á propósito también para la lectura corriente de las niñas y para lo que debiera adoptarse, además de que está recomendado y aprobado por el Gobierno de S. M.

Se halla de venta en este establecimiento tipográfico, calle de la Rua, num. 25, á 4 rs. ejemplar y 40 la docena en cartulina.

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sr. D. A. A. de N.—No es la escuela de niños de Babilafuente la que está vacante, sino la de niñas, como ya habrá V. visto en el Boletín extraordinario. La traslación de una escuela á otra no puede tener lugar sin la circunstancia de que el interesado sea maestro en propiedad, esto es, que lleve tres años enseñando en escuela pública, ó seis en privada, por lo que se previene en la disposición 24 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y confirma la de 18 de Diciembre del 59. Los ascensos solo pueden verificarse entre los maestros que hayan obtenido las escuelas que desempeñen, previa oposición.

Sr. D. B. M. de M.—Segun nos han informado los presupuestos del material para las escuelas á que V. se refiere se hallan ya en la oficina correspondiente. El derecho á percibir el sueldo no le tiene su esposa de V. mas que desde el día en que tomó posesion de la escuela que desempeña, no desde el en que está nombrada.

Sr. D. J. M. de C.—Se recibieron los documentos que cita V. en su carta, y con ella también la relacion de méritos de su esposa, pero convendrían los documentos justificativos.

Sr. D. J. P. A. de V.—Parece lo natural que los adultos pudientes que asisten á la escuela nocturna de adultos pagasen una módica cantidad por razon de los útiles que se les provee y para alumbrado, si es que el Ayuntamiento no sufraga estos gastos.

Sr. D. J. A. de F.—Ya están hechas las propuestas del último concurso, segun nos han asegurado, pero se ignora cuando se harán los nombramientos.

Sr. D. F. C. de P.—Si ese Ayuntamiento desea tener escuelas de niñas que solicite la autorización competente de la Junta provincial de Instrucción pública, cuya autoridad es de creer accederá á su creacion aun cuando el pueblo no llegue á las 500 almas.

Sr. D. J. P. G. de P.—Recibido el importe de su suscripcion por un año desde 1.º de Octubre de 1861, con los dos sellos para las Reflexiones.

Sr. D. O. A. M. de S.—Id. id.

Sr. D. H. C. de C.—Id. id.

Sr. D. D. B. de A. de P.—Id. id.

Sr. D. D. B. de A. de Y.—Recibidos los 20 rs., y renovada su suscripcion por un año desde 1.º de Octubre de 1861, faltan los dos sellos de franqueo si quiere las Reflexiones.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.